



Bogotá, Colombia, 6 de Marzo de 2025

06 MAR 2025

CIRCULAR CONJUNTA 0028

PARA: SECRETARIOS GENERALES Y JEFES DE TALENTO HUMANO O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LOS ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, RAMA LEGISLATIVA, RAMA JUDICIAL, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ORGANOS DE CONTROL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

DE: MINISTRO DEL TRABAJO Y DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE REPORTAR LA INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE EMPLEADOS PÚBLICOS AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE ACUERDO CON EL DESCUENTO DE NÓMINA REALIZADO POR LA ENTIDAD.

Respetados(as) servidores(as):

El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se permiten recordar que el Gobierno del Cambio expidió el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", el cual en su artículo 2.2.2.4.4., regula lo correspondiente a la acreditación de la representatividad de las organizaciones sindicales en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: Entre tanto se realice el censo sindical por parte del Ministerio del Trabajo, la representatividad de las organizaciones sindicales se deberá determinar conforme con (Sic) siguiente información:

1. Certificado de descuento mensual efectuado por el empleador y pagado a la respectiva organización sindical, federal y confederal.

(...) Del mismo modo, el área de Talento Humano de cada entidad o quien haga sus veces deberá expedir una certificación en la que conste el **número de afiliados con descuento por cada organización sindical.**" Subrayado fuera de texto.



En cumplimiento de lo anterior, y con la finalidad de recopilar la información necesaria para acreditar la representatividad de las organizaciones sindicales de los empleados públicos, solicitamos reportar a más tardar el **25 de marzo de 2025** en el enlace abajo indicado y enviar una certificación firmada por el área de talento humano o quien haga sus veces, la cual deberá contener:

1. Nombre completo de las organizaciones sindicales a las que están afiliados las y los empleados públicos.
2. Número total de empleados públicos afiliados por cada organización sindical a los que se les efectuó descuento de cuota en el mes de diciembre de 2024.

Esta información deberá ser diligenciada dando clic en el siguiente enlace <https://forms.office.com/r/SzgghMHqVp> o ingresando a la página web del Ministerio del Trabajo, dando clic en "**Registro Administrativo para la Negociación Colectiva 2025 - Sector Público**". Adicionalmente, la certificación deberá remitirse al correo electrónico: negociacion2025@mintrabajo.gov.co

Contar con la información sindical reportada por su entidad, es de suma importancia, tanto para el Estado colombiano, como para las organizaciones sindicales, en tanto que permite analizar indicadores de representatividad de las organizaciones sindicales y de esta forma garantizar el ejercicio del derecho de negociación colectiva.

Con toda atención,

06 MAR 2025

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

Ministro de Trabajo

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (E)

Elaboró:
Luisa Fernanda Gómez
 Viceministra de Relaciones
 Laborales e Inspección
Pavel Santodomingo Aguilar
 Director de Derechos
 Fundamentales del Trabajo (E)
Francisco Camargo
 Director de Empleo Público, DAFP

Revisó:
Andrés Felipe Quintero
 Jefe
 Oficina Jurídica Ministerio del
 Trabajo
Carlos Muñoz
 Director (E)
 Oficina Jurídica DAFP

Aprobó:
Antonio Eresmid Sanguino Páez
 Ministro del Trabajo
 Director del Departamento
 Administrativo de la Función
 Pública (E)